

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECTURJAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PATRONATO", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I.- Declara "SECTURJAL" por conducto de su representante que:
  - a) Está debidamente representada por el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, según se desprende del Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
  - b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
  - c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
  - d) Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de "Subsidio a la Promoción Turística del Estado", misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.



- e) Que con el fin de promocionar el Estado de Jalisco y sus destinos turísticos, se considera de importante trascendencia, colaborar conjuntamente con "EL PATRONATO", para la participación de éste en eventos diversos, así como acciones que fomenten el turismo a los diferentes destinos con que cuenta el Estado de Jalisco.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es SPC130227L99
- **II.-** Declara "**EL PATRONATO**" por conducto de su Director General, bajo protesta de decir verdad:
  - a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 13601 aprobado el día 22 de junio de 1989 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 6 de julio de 1989.
  - **b)** Que con fecha 27 de marzo de 1999 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto No, 17860 mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Decreto número 13601.
  - c) Que está debidamente representado en este acto por su Director General, Luis Fernando Favela Camarena, quien se encuentran facultado para la celebración del presente convenio, por acuerdo unánime de los miembros presentes en la sesión de la junta de gobierno celebrada el día jueves 25 de abril de 2013, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6, fracc. I, 7 y 11 del Decreto Constitutivo de "EL PATRONATO".
  - **d)** Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio, señalando como su domicilio para los efectos legales del mismo, el ubicado en Mariano Bárcenas s/n Col. Auditorio en Zapopan, Jalisco.
  - e) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo como número de registro el: PFO890622576
- **III.-** Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:



a) "LAS PARTES" en forma conjunta declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

## **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración en materia de promoción turística entre "**LAS PARTES**" mediante la participación de "**EL PATRONATO**", en la Feria Nacional de Zacatecas Edición 2016 (FENAZA) a celebrarse del 01 al 19 de septiembre de 2016 en la cual Jalisco participará como invitado especial.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución de las acciones de promoción turística señaladas en la cláusula anterior, "SECTURJAL" aportará en favor de "EL PATRONATO" la cantidad de \$1,307,600.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) IVA incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de "SECTURJAL" y de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse a través de cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta número 65-50252447-3 con Clabe 014320655025244739 del Banco Santander /México, S.A., a nombre de **Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.** Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por "**EL PATRONATO**", mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

**TERCERA.-** "**EL PATRONATO**" deberá hacer entrega a "**SECTURJAL**" cuando ésta así lo requiera, de los testimoniales correspondientes a la ejecución de las acciones llevadas a cabo, incluyendo copia de los instrumentos jurídicos que en su caso se hayan llegado a suscribir para tal efecto.

**CUARTA.-** "**EL PATRONATO**" se obliga a destinar la aportación estatal y los rendimientos, en caso de que se lleguen a generar, única y exclusivamente en las acciones de promoción turística que determinen conjuntamente "**LAS PARTES**", en



los términos del presente convenio y apegado a los términos bajo los cuales se rige "EL PATRONATO", por lo que se obliga a entregar a "SECTURJAL" copia de las facturas o recibos que acrediten los gastos realizados en la planeación y ejecución de las acciones realizadas con el recurso recibido al amparo del presente convenio.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre "LAS PARTES".

**SÉXTA.-** En caso de que "**EL PATRONATO**" no lleve a cabo las acciones objeto del presente convenio, ésta se obliga a reintegrar a "**SECTURJAL**" los montos que no se hayan aplicado previamente en acciones relacionadas con el objeto del presente convenio, incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado derivado de la aportación recibida. Lo anterior deberá de realizarse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que "**SECTURJAL**" haya solicitado por escrito el reintegro de los señalados recursos.

**SÉPTIMA.-** "**EL PATRONATO**" se obliga a proporcionar a "**SECTURJAL**" en cualquier momento en que se les requiera, cualquier clase de información adicional relativa a las acciones que haya llevado a cabo al amparo de la celebración del presente instrumento legal.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de "LAS PARTES" o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender las acciones materia de este documento.
- b) Cuando "SECTURJAL" no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- c) Si "EL PATRONATO" no realiza las acciones que le correspondan, para llevar a cabo las acciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.



d) Si "EL PATRONATO" no entrega a "SECTURJAL" la información que se le solicite con relación a las acciones de promoción turística objeto del presente convenio, así como la comprobación correspondiente.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en la cláusula primera del presente convenio por parte de "**EL PATRONATO**" a entera satisfacción de "**SECTURJAL**.

**DÉCIMA.-** No existe relación laboral de "**EL PATRONATO**" con "**SECTURJAL**" en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "**EL PATRONATO**" será el único responsable de las relaciones obrero-patronales derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "SECTURJAL" en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que "EL PATRONATO" llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que "EL PATRONATO" se obliga a dejar a salvo a "SECTURJAL" de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PATRONATO" no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento expreso por parte de "SECTURJAL" para los casos particulares.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que "**EL PATRONATO**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito "LAS PARTES", y el mismo



sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de "LAS PARTES".

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de septiembre de 2016.

POR "SECTURJAL"

POR "EL PATRONATO"

**Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco **Lic. Fernando Favela Camarena**Director General

Las anteriores firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mismo que se suscribe con fecha 01 de septiembre de 2016.

DJ/JAPE/NSM